

ORDENANZA N°:	1667/2021	FECHA DE SANCION:	11/05/2021
FECHA DE PROMULGACION:	17 MAY 2021	DECRETO N°:	075 / 21

VISTO:

La Constitución Nacional, los Tratados Internacionales con rango constitucional; los Principios de Yogyakarta, la Ley Nacional de Matrimonio Igualitario N° 26.618; la Ley Nacional de Identidad Género N° 26.743; la Constitución Provincial de Santa Cruz, la Ley Provincial N° 3.298/2012 y el Decreto Provincial N° 2.300/2012, el proyecto presentado por la Concejala YAPURA ANDREA y;

CONSIDERANDO:

Que, el objeto de esta normativa es aplicar y ampliar los derechos a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género relativas al colectivo LGBT (lesbianas, gay, bisexuales, transgénero / travesti / transexual), favoreciendo la inclusión y el acceso a un trabajo digno, beneficiándolos con una estabilidad laboral y capacitaciones laborales.

Que, el derecho a la identidad de género es una prerrogativa que integra el más amplio derecho a la propia identidad, formando parte de la normativa de los Derechos Humanos.

Que, en este sentido, deben proyectarse políticas públicas concretas que lleven a la realidad el ideario de los derechos consagrados en las normativas, en lo que respecta a la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral en particular, con el objetivo de lograr una construcción ciudadana basada en la diversidad;

Que, los principios fundamentales establecidos en la Constitución Nacional, arts. 16°, 19° y los tratados incluidos en el art. 75° inc. 22), garantizan los derechos de todas las personas, en lo que respecta a la igualdad ante la ley y la admisibilidad en el empleo sin otra condición que la idoneidad.

Que, asimismo, el art. 75° inc. 23) de la Constitución Nacional, refiere que: "...debe legislarse y promoverse medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce de los derechos reconocidos por esta constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos...".

Que, la ley nacional 26.743 de Identidad de Género es una normativa que se encuentra a la vanguardia a nivel internacional donde reconoce el derecho al desarrollo personal en función de la identidad de género auto percibida.

Que, en su artículo 1° señala: "Derecho a la identidad de género. Toda persona tiene derecho: a) Al reconocimiento de su identidad de género; b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada”.

Que, la promulgación de la Ley de Identidad de Género “...produjo en la población trans la búsqueda de trabajo en el ámbito formal y 3 de cada 10 mujeres; y 6 de cada 10 hombres trans. retomaron la búsqueda (...)”; por otro lado, la CEDAW en 2016, en su informe “Situación de los DDHH de las travestis y trans en la Argentina”, citando datos del Indec e Inadi del año 2012, enuncia que la población encuestada presenta un “80% de informalidad laboral (...) y 7 (siete) de cada 10 (diez) buscan otra fuente de ingreso y 8 (ocho) de cada 10 (diez) declararon que su identidad dificulta esta búsqueda...”.

Que, conforme lo expuesto y visibilizando la importancia de los derechos fundamentales vulnerados para el colectivo LGBT (lesbianas, gay, bisexuales, transgénero / travesti / transexual) a lo largo de la historia, se percibe la necesidad de implementar políticas públicas eficientes y progresivas, que permitan la recuperación sistemática de los derechos vulnerados, por lo que se deberá ejecutar un plan de ingreso y cupo laboral de estas personas en el ámbito de la localidad de Las Heras;

Que, es responsabilidad del Estado en todos sus niveles remover los obstáculos sociales y culturales que limitan de hecho la igualdad y la libertad de los individuos, impidan el libre desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos en la vida política, económica y social de nuestro país;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 11 de Mayo de 2021, quedo aprobado con modificaciones por unanimidad de criterios de los Ediles presentes Bernacki Jairo, Mercado Cristian, Monteros Tomas y Yapura Andrea;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar un instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°): DECLÁRESE de interés municipal la ampliación del reconocimiento de los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género relativas al colectivo LGBT (lesbianas, gay, bisexuales, transgénero / travesti / transexual), a los fines de favorecer la promoción, inserción y la estabilidad laboral.-

ARTÍCULO 2°): PROMUÉVASE en la ciudad de Las Heras la ocupación de personas con orientaciones sexuales e identidades de género relativas al colectivo LGBT (lesbianas,



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

gay, bisexuales, transgénero / travesti / transexual), en el ámbito laboral del sector público y sector privado, adoptando medidas que favorezcan su accesibilidad al empleo.-

ARTÍCULO 3°): ESTABLÉZCASE que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar exenciones impositivas a empleadores/as que contraten y/o empleen en relación de dependencia a personas con orientaciones sexuales e identidades de género relativas al colectivo LGBT (lesbianas, gay, bisexuales, transgénero / travesti / transexual) en la ciudad de Las Heras, a los fines de cumplimiento del artículo 2° del presente instrumento.-

ARTÍCULO 4°): DISPÓNGASE en el ámbito público municipal y legislativo de la ciudad de Las Heras, la ocupación laboral de personas con orientaciones sexuales e identidades de género relativas al colectivo LGBT (lesbianas, gay, bisexuales, transgénero / travesti / transexual), en una proporción de ocupar en un 1 % del personal activo, toda vez que exista disponibilidad real de vacantes y que para acceder se acredite idoneidad para el puesto.-

ARTÍCULO 5°): ENCÁRGUESE al Departamento Ejecutivo Municipal la creación de un REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES (RUA), destinada al registro de personas con orientaciones sexuales e identidades de género relativas al colectivo LGBT (lesbianas, gay, bisexuales, transgénero / travesti / transexual) que aspiren a obtener empleo en el ámbito privado y/o público de la ciudad de Las Heras, con el objeto de facilitar su inserción laboral a puestos para los que acrediten idoneidad, promoviéndose la difusión del RUAT a través del área correspondiente.-

ARTÍCULO 6°): DETERMÍNESE que, a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza, se podrá solicitar el asesoramiento de organizaciones no gubernamentales que aborden temáticas de esta índole.-

ARTÍCULO 7°): FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los términos de la presente que así lo requieran y a realizar todas las medidas legales correspondientes tendientes a dar cumplimiento a la presente normativa.-

ARTÍCULO 8°): ELÉVESE copia al Gobierno de la Provincia de Santa Cruz a los fines de que, mediante el instrumento legal correspondiente, autorice la contratación y/o empleo en relación de dependencia a personas con orientaciones sexuales e identidades de género relativas al colectivo LGBT (lesbianas, gay, bisexuales, transgénero / travesti / transexual), en las instituciones del ámbito público provincial ubicadas en la ciudad de Las Heras, en una proporción no inferior al 1 % del personal activo de cada institución.-

ARTÍCULO 9°): INVÍTESE a los Concejos Deliberantes y Municipios de las distintas localidades de la provincia de Santa Cruz a promover normativas locales similares a la presente, con el objetivo de acompañar la búsqueda laboral de personas con orientaciones sexuales e identidades de género relativas al colectivo LGBT (lesbianas, gay, bisexuales, transgénero / travesti / transexual), a partir de un marco legal inclusivo tendiente a garantizar igualdad de condiciones.





Honorable Concejo
Deliberante
Las Heras - Santa Cruz

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

ARTÍCULO 10°): SOLICITAR, al Diputado del Pueblo de Las Heras Sr. ELORRIETA HERNÁN de tratamiento en la Cámara de Diputados de la Provincia, la creación proyectos que implementen normativas similar y que contemple las reparticiones Públicas y Privadas en todo al ámbito de la Provincia de Santa Cruz,

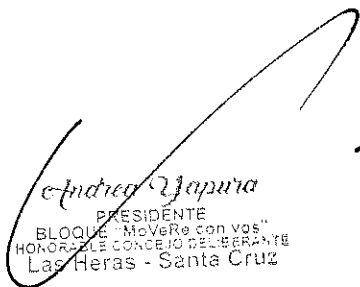
ARTÍCULO 11°): REFRENDARÁ el presente la. Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 12°): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y demás dependencias que correspondan. **REGÍSTRESE**, Publíquese y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, DÍA
11 DE MAYO DE 2.021.-**


ASSIS NANCY
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS-SANTA CRUZ




ANDRES YAPURA
PRESIDENTE
BLOQUE "MoVeRe con vos"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz



"Año del Bicentenario del Héroe Gaucho Martín Miguel De Güemes"



DECRETO MUNICIPAL N° 075/2021
Las Heras, Santa Cruz, 17 de Mayo de 2021

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1667/2021, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 11 de Mayo de 2021, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado declara de interés municipal la ampliación del reconocimiento de los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género relativas al colectivo LGTB (lesbianas, gay, bisexuales, transgénero / travestis / transexual), a los fines de favorecer su promoción, inserción y estabilidad laboral;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

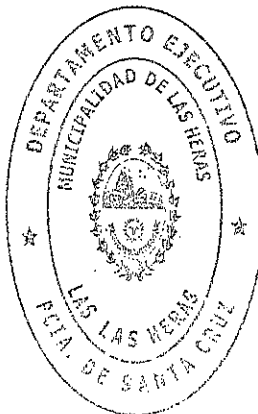
DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1667/2021, sancionada en fecha 11 de Mayo de 2021 mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Mauricio Hernán Gómez.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Mauricio Hernán Gómez
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras